

JUNTA DE ANDALUCIA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR EL QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE ANTEQUERA CENTRO PARA ADECUARLO A LAS NECESIDADES DEL COVID-19.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe justificativo
2	Memoria justificativa
3	Acuerdo de tramitación de emergencia
4	Documento contable A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DP5M6SU4JVS4JH8KA7CWES9P8U6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	25/03/2021
ID. FIRMA	VH5DP5M6SU4JVS4JH8KA7CWES9P8U6	PÁGINA	1/1
			



INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE REFORMA DE CENTRO DE SALUD DE ANTEQUERA CENTRO PARA ADECUARLO A COVID-19 DEL AREA SANITARIA NORTE DE MALAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

Nº EXPEDIENTE: HANT-07/2020

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado en varias ocasiones.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder a impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente **una nueva redacción al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el



Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”**.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

Por último, debe tenerse en cuenta la activación el pasado día 14 de marzo por parte de la Junta de Andalucía, del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”**.



CONTEXTUALIZAR LA ACTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El **Informe Técnico** de fecha 20/09/2020 emitido por el ingeniero técnico del centro y con el visto bueno del Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, se recogen las actuaciones a realizar, el plazo de ejecución, así como la estimación económica del gasto, que asciende a un presupuesto total estimado (IVA inc.) de **109.000,00 € (CIENTO NUEVE MIL EUROS)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Obra	Reforma de centro de salud de Antequera Centro para adecuarlo a COVID-19
Fecha Inicio	Según Acta de Inicio
Plazo ejecución	10 semanas
Importe (sin IVA)	86.110,00 €
Importe (Con IVA)	109.000,00 €
Redacción de proyecto y direcciones	Incluida en el importe

CENTRO	AREA DE GESTION SANITARIA NORTE DE MALAGA – Hospital Antequera
OBJETO DEL CONTRATO	Reforma de centro de salud de Antequera Centro para adecuarlo a COVID-19
Descripción del objeto del contrato	Reforma de espacios e instalaciones industriales para poner en funcionamiento el centro de salud de Antequera Centro
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Adecuación de los espacios e instalaciones para adecuar los espacios necesarios para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19 en el centro de salud de Antequera Centro
PRESUPUESTO BASE DE ESTIMADO	



IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	
86.110,00 €	22.890,00 €	109.000,00 €	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		662.00	
DURACION			
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)			10 semanas
Fecha de Inicio			Según Acta de Inicio
LUGAR DE EJECUCION			
Dirección física		Av. Poeta Muñoz Rojas s/n Antequera (Málaga)	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO			
Responsable del Contrato		Ignacio García Delgado	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato		Servicio de Mantenimiento	
PROTECCIÓN DE DATOS			
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?		NO	
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra			
OBJETO	EMPRESA	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
Redacción de Proyecto / Dirección Facultativa /	PROYECTOS TÉCNICOS	B-29.846.094	109.000,00 €



Ejecución de Obra	INDUSTRIALES MARPEMAC S.L.		
-------------------	-------------------------------	--	--

Las actuaciones que se proponen en el informe técnico son las medidas estrictamente necesarias para cubrir las necesidades indicadas en el mismo para garantizar el correcto funcionamiento de los espacios específicos para pacientes COVID del centro de salud de Antequera Centro y poder atender a los pacientes de COVID-19 sin incidencias técnicas.

La necesidad de realizar estas actuaciones de manera inmediata y de extrema urgencias hace imposible cumplir los plazos generales de contratación. Para la valoración del operador económico se ha tenido en consideración la oferta presentada y los conocimientos sobre las instalaciones objeto de la obra y la disponibilidad del material.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.

Antequera, 22 de Septiembre de 2020

Dirección Gerencia

Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga

Fdo.: María Belén Jiménez Martínez

Dirección Económico Administrativa y
de Servicios Generales

Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga

Fdo.: María José García Larrosa



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE ANTEQUERA (ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Código:	6hWMS967PFIRMAznxkXr+vtjCjKiB9	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5





Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. - Con fecha 20 de septiembre, se realiza informe de medidas asistenciales de las obras descritas, emitido por la Subdirección de Servicios Generales y el Ingeniero Técnico del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19

SEXTO. – Con fecha 22 de septiembre de 2020 se realiza como Informe justificativo emitido por la Dirección Gerencia y la Dirección Económico Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia y fijando el presupuesto máximo estimado en 108.999,99 €.

JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional

Código:	6hWMS967PFIRMAznxkXr+vtjCjKiB9	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5





En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, las circunstancias extraordinarias de salud pública siguen vigentes al día de hoy.

El centro de salud de Antequera Centro dispone actualmente de una zona administrativa y asistencial con los siguientes dependencias consultas, salas de técnicas, salas de enfermería, zona administrativa, aseos, salas de espera de pacientes y familiares, despachos, salas de triage y consultas de especialidades.

Es necesario realizar una adecuación funcional de las instalaciones existentes para poder poner en funcionamiento dichas dependencias disponiendo de un circuito respiratorio y no respiratorio.

Las actuaciones de obra que se realicen requieren demolición de techos, paramentos e instalaciones, actuaciones en estructura, albañilería, revestimientos e instalaciones.

La ubicación de las actuaciones es en el centro de salud de Antequera Centro en la zona de urgencias, zona administrativa y consultas.

Las actuaciones a realizar consisten en una reforma del centro de salud de Antequera Centro afectando al área de pacientes y familiares, esta reforma consiste en adecuación de los revestimientos verticales y horizontales y las instalaciones eléctricas de Alta y Baja Tensión, equipos de transporte vertical, medios de protección contra incendios, equipos a presión y climatización.

Código:	6hWMS967PFIRMAznxkXr+vtjCjKiB9	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del Informe Justificativo de las obras de reparación emitido por la Dirección Médica del centro destinatario de la actuación e informe de las medidas asistenciales, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.

Código:	6hWMS967PFIRMAznxkXr+vtjCjKiB9	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5





JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Código:	6hWMS967PFIRMAznxkXr+vtjCjKiB9	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5





ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE ANTEQUERA (ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, las circunstancias extraordinarias de salud pública siguen vigentes al día de hoy.

El centro de salud de Antequera Centro dispone actualmente de una zona administrativa y asistencial con los siguientes dependencias consultas, salas de técnicas, salas de enfermería, zona administrativa, aseos, salas de espera de pacientes y familiares, despachos, salas de triage y consultas de especialidades.

Es necesario realizar una adecuación funcional de las instalaciones existentes para poder poner en funcionamiento dichas dependencias disponiendo de un circuito respiratorio y no respiratorio.

Las actuaciones de obra que se realicen requieren demolición de techos, paramentos e instalaciones, actuaciones en estructura, albañilería, revestimientos e instalaciones.

La ubicación de las actuaciones es en el centro de salud de Antequera Centro en la zona de urgencias, zona administrativa y consultas.

Las actuaciones a realizar consisten en una reforma del centro de salud de Antequera Centro afectando al área de pacientes y familiares, esta reforma consiste en adecuación de los revestimientos verticales y horizontales y las instalaciones eléctricas de Alta y Baja Tensión, equipos de transporte vertical, medios de protección contra incendios, equipos a presión y climatización.

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS858PFIRMApVd3lvVKuEaZ/z04	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7





Consta en el expediente **Informe Justificativo de la necesidad de realización de la actuación señalada, emitido por la Dirección Gerencia y la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales de dicha Área de Gestión Sanitaria**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

Obra	Obra reforma del centro de salud de Antequera para adecuarlos a las necesidades del COVID-19.	
Fecha Inicio	Según acta de inicio	
Plazo ejecución	10 semanas	
Importe Estimado (sin IVA)	90.082,64 €	
Importe Estimado (Con IVA)	108.999,99 €	
Redacción de proyecto y dirección de obra	Incluida en el importe	
CENTRO	AREA DE GESTION SANITARIA NORTE DE MALAGA – CENTRO DE SALUD DE ANTEQUERA	
OBJETO DEL CONTRATO	Obra reforma en consultas del centro de salud de Antequera para adecuarlos a las necesidades del COVID-19.	
Descripción del objeto del contrato	Reforma de espacios e instalaciones industriales para poner en funcionamiento el centro de salud de Antequera Centro	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Adecuación de los espacios e instalaciones para adecuar los espacios necesarios para adecuarse a la prestación asistencial con el COVID-19 en el centro de salud de Antequera Centro	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
90.082,64 €	18.917,35 €	108.999,99 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	10 semanas	
Fecha de Inicio	Según acta de inicio	

Código:	6hWMS858PFIRMApVd3lvVKuEaZ/z04	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7	



LUGAR DE EJECUCION			
Dirección física		Av. Poeta Muñoz Rojas s/n Antequera (Málaga)	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO			
Responsable del Contrato		Ignacio García Delgado	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato		Servicio de Mantenimiento	
PROTECCIÓN DE DATOS			
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?		NO	
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra			
OBJETO	EMPRESA	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
Redacción de Proyecto / Dirección Facultativa / Ejecución de Obra	PROYECTOS TÉCNICOS INDUSTRIALES MARPEMAC S.L.	B-29.846.094	108.999,99 €

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

“...Artículo 9. Contratación de emergencia

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS858PFIRMApVd3lvVKuEaZ/zQ4	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7





Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.».

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

...

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS858PFIRMApVd3lvVKuEaZ/zQ4	Fecha	07/10/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	4/7	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.”

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia”.

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones estructurales necesarias y señaladas, y estar éstas directamente relacionadas con el COVID-19, como una medida para luchar directamente contra el mismo, justifica la adopción de esta tramitación de emergencia, haciéndose resaltar que es la única tramitación exigible que permite disponer de la realización de esas actuaciones en fechas próximas, y que permite luchar, por la tenencia de las mismas, frente al COVID-19. Se hace constar, expresamente, que cualquier otro procedimiento adoptado, incluido el de urgencia, bajo los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP), no garantiza la disposición de estas actuaciones en el plazo más efectivo para luchar contra el COVID-19.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*“Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito”.*

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia, Informe asistencial, Informe técnico de la Subdirección de Servicios Generales e Informe justificativo de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, relativo a la actuación propuesta, justificándose la adopción de la tramitación de emergencia propuesta, su vinculación a la lucha contra el COVID-19. La designación de los contratistas adjudicatarios, en su caso, en relación a las actuaciones previstas serán designados con posterioridad, previa propuesta de selección de operador económico que se realice a través de los órganos de dirección y órganos técnicos del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

Código:	6hWMS858PFIRMApVd3lvVKuEaZ/zQ4	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7





Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la documentación del expediente que se ha elevado a este órgano de contratación, se

ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **Obra Reforma en consultas del Centro de Salud de Antequera para adecuarlos a las necesidades del COVID-19** y que será realizada por las empresas que resulten seleccionadas.

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **108.999,99€ (Ciento ocho mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 662.00/ 29 01.

TERCERO.- Las actuaciones contempladas en la misma, serán realizadas por el siguiente operador económico, y con el importe, estimado e IVA incluido, y aplicación presupuestaria que se señala:

DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE IVA INCLUIDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
PROYECTOS TÉCNICOS INDUSTRIALES MARPEMAC S.L.	B-29.846.094	108.999,99 €	1531067980 G/41C/66200/29 0141

CUARTO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

Código:	6hWMS858PFIRMApVd3lvVKuEaZ/zQ4	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7





QUINTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS858PFIRMApVd3lvVKuEaZ/zQ4	Fecha	07/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7





DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121476455
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014959
Fecha de Grabación:	04.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6-V8SLF
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1380/2020 REFORMA C.S. ANTEQUERA (AGSNM)		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 1380/2020 REFORMA C.S. ANTEQUERA (AGSNM)	108.999,99
Total (eur.):		108.999,99

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
 Firmado electrónicamente el 05 de Noviembre de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS
ESTHER ROQUERO ÓRTIZ
 Firmado electrónicamente el 06 de Noviembre de 2020

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES